



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLON

**AUTORIZACIÓN TRATO DIRECTO PARA
CONTRATACIONES IGUALES O
INFERIORES A 10 U.T.M.**

DECRETO ALCALDICIO N° 282 /

QUILLÓN, Septiembre 11 de 2013.

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N° 691 de fecha 21.12.2012, que aprueba el Presupuesto de Salud para el año 2013.
2. La sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 014 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio.
3. Decreto Alcaldicio N° 697 de fecha 26.12.2012, que delega funciones al Administrador Municipal, Don Nelson Álvarez Uslar.
4. Decreto Alcaldicio N° 413 de fecha 08.05.2013, que delega funciones al Administrador Municipal a quien subrogue el cargo.
5. La Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Capítulo II, Artículo 10° número 8.
6. Decreto Supremo N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
7. Decreto N° 1.117, de fecha 19.12.2003, del Ministerio de Hacienda, que establece la incorporación de los Municipios del País a los Sistemas a que se refieren los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley N° 19.886.
8. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus posteriores modificaciones.
9. La Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- Ejecución de Obra menor que consta en la construcción e instalación de un mueble para el archivo de fichas y carpetas en la Unidad de Farmacia del CECOSF El Casino, sector Cerro Negro.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE** la adquisición directa, al Proveedor **JUAN CARLOS SALINAS OBREQUE** RUT [REDACTED] por la suma de \$ **321.720.- (Trescientos veintiún mil setecientos veinte pesos)**, "**OBRA MENOR CECOF EL CASINO**", compra que corresponde a una contratación inferior a 100 U.T.M, en atención a que se hace indispensable recurrir a este proveedor, por las siguiente razones:

**SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIONES DE SERVICIOS:
EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN CONTEMPLADAS EN LA NORMATIVA, LEY 19.886.**

- **ADQUISICIÓN IGUAL O INFERIOR A 10 U.T.M (DEBE TENER 3 COTIZACIONES)**
- 2. Se entenderá como Contrato de los servicios la aceptación de la Orden de Compra emitida por esta entidad.
- 3. **IMPUTESE**, el presente gasto a la cuenta presupuestaria N° 215.22.06.01.002 (**Mantenimiento y Reparaciones de Edificaciones - CESFAM**)



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



NELSON ALVAREZ USLAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL ALCALDE"

NAU/ECHV/JOP/dss.

DISTRIBUCION:

- o Secretaria Municipal
- o Archivo DESAMU
- o Encargada de Adquisiciones DESAMU.
- o Presupuesto y Finanzas DESAMU.
- o Transparencia Municipal